Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN D.O.C. Nº 573/2020

A : Marta Peña Kieninger, Directora General.-
Dirección General de Administración y Finanzas.-

DE : Econ. Emiliano R. Fernández. Director.-
Dirección Operativa de Contrataciones.-

: Abg. Marco Giménez.- Encargado.-
Departamento de Asesoría jurídica y Técnica – D.O.C.-

REF. : ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 70/20.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, RUXOLITINIB 05 MG Y PERTUZUMAB 420 MG".- PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ORDENES JUDICIALES (AMPARO CONSTITUCIONAL).-

FECHA : 15 de junio de 2020.

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 70/20.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, RUXOLITINIB 05 MG Y PERTUZUMAB 420 MG".-

Que, por Memorándum D.O.C.- D.P.E.C. Nº 374/2020, de fecha 11 de junio de 2020, el departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción y conformación del comité de evaluación para el presente llamado, a fin de proseguir con los trámites de rigor.-

Que, la acreditación de supuesto de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se originan conforme a los siguientes pedidos efectuados por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, es así:

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG Nº 2072/2020, de fecha 19 de mayo de 2020, se solicitó la compra del medicamento denominado PEMBROLIZUMAB 100 MG, para la Señora CRISTINA RIVEROS BENÍTEZ, conforme a la Nota de fecha 12 de febrero de 2020, del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL SEXTO TURNO, ABOG. ULISES AGUSTÍN PEÑA VARGAS, en los autos caratulados: "*CRISTINA RIVEROS BENÍTEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO CONSTITUCIONAL DE PRONTO DESPACHO y del cual se desprende: "ORDENAR al MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL a que realice inmediatamente los trámites necesarios a través de las dependencias administrativas que corresponden para la provisión y suministro a la Sra. CRISTINA RIVEROS BENÍTEZ, con C.I: Nº 2.429.696 del medicamento denominado DACARBAZINA DE 200 MG, en la dosis y por el lapso requerido en el expediente...*" (Sic)

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG Nº 2001/2020, de fecha 20 de mayo de 2020, se solicitó la compra del medicamento denominado RUXOLITINIB 05 MG, para las siguientes personas: Señora ALBA ROSA PEREIRA DE GALEANO, PEDRO BENEGAS, MARÍA CRISTINA GÓMEZ SEGOVIA Y DEMECIO ECHEVERRÍA RECALDE, conforme al OFICIO JUDICIAL Nº 3481, de fecha 02 de mayo de 2020, DICTADA POR EL JUEZ PENAL DE GARANRÍAS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN PERMANENTE, ABOG. DARÍO BÁEZ FERREIRA, en los autos caratulados: "ALBA ROSA PEREIRA Y OTROS C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO" y que en su parte pertinente expresa: "*HACER LUGAR a lo peticionado por el amparista ABG. ÁNGEL RICARDO LOBO AVALOS, en nombre y representación de los Señores ALBA ROSA PEREIRA DE GALEANO, PEDRO BENEGAS, MARÍA CRISTINA GÓMEZ SEGOVIA Y DEMECIO ECHEVERRÍA RECALDE, y en consecuencia ORDENAR al Ministerio de Salud Pública y Bienestar*

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

Social, provea todos los insumos como ser 10 cajas de comprimidos del medicamento RUXOLITINIB 5 mg conocido bajo el nombre de JAKAVI..." (Sic.)

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N°2074/2020, de fecha 19 de mayo de 2020, se solicitó la compra del medicamento denominado PERTUZUMAB 420 MG para la Señora ALICIA ESTANISLADA PANIAGUA , conforme a lo ordenado por OFICIO JUDICIAL N° 141, de fecha 11 de marzo de 2020, librado por la JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL QUINTO TURNO DE LA CAPITAL, en los autos caratulados: "ALICIA ESTANISLADA PANIAGUA C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO" y del cual se desprende: " *En cuanto a la medida de Urgencia HACER LUGAR a la misma, ORDENANDO la inmediata provisión en un plazo no mayor de 48 horas del siguiente medicamento (10) diez frascos de PERTUZUMAB de 20 mg por el lapso de tiempo requerido..*" (Sic).-

Que, conforme a lo dispuesto a los actos jurisdiccionales citados, se colige que se encuentran reunidos los requisitos para determinar la excepcionalidad del presente proceso.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de reactivos necesarios para cubrir necesidades urgentes.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones de la Resolución D.N.C.P. N° 2435/2018, de fecha 5 de julio de 2018, por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 19 numeral 2, inciso c) del Decreto N° 5174/2005.

Que, conforme a las constancias remitidas, se visualiza el Dictamen A.J.-D.G.A.F. N° 458/2020, de fecha 15 de junio de 2020, por el cual, se recomienda: " proceder a lo recomendado y no encuentra objeción a que la Directora General de Administración y Finanzas autorice la transferencia al Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), para la compra de la primera dosis de medicamentos oncológicos para cada paciente y que sea tramitada por e objeto de gasto 834 – OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES", por corresponder así a derecho" (Sic.). se deja constancia lo expresado, a fin de que la misma sea tomada en consideración a la hora de continuar con los tramites de compras que nos ocupa.-

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT C.S.J. Nº: 19.024

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que el pedido efectuado, reúnen los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del Supuesto de Excepción para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 70/20.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, RUXOLITINIB 05 MG Y PERTUZUMAB 420 MG".-

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20660

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

ES MI DICTAMEN.

A Dirección General de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.-

Econ. Emiliano R. Fernández. Director.-
Dirección Operativa de Contrataciones.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO:
MSPYBS - DOC
FECHA: 17 JUN. 2020
HORA: 10:42
24832/20
70424/20
70638/20
FIRMA: